

4607

18-07-1947

Julio 18/47

#4607

L. 19399
 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley por cuyo medio el día
17/07 de cada año se declara "Día
de la Reducción de la Deuda Externa".

Julio 1947



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de julio del 1947

No. 3676

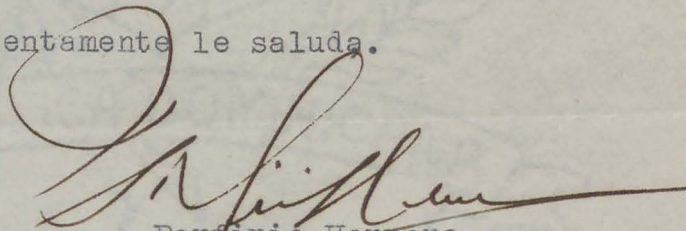
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso recibo de su oficio No. 2084 de fecha 18 julio corriente junto al cual remitió a esta Cámara de Diputados después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley mediante el cual el día 17 de Julio de cada año, se declara "Día de la Redención de la Deuda Externa"

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda.



Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.

261/9400

jpm.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de julio de 1947.

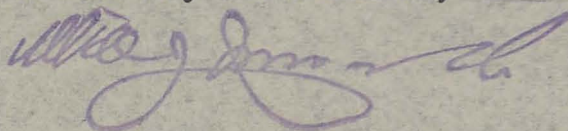
No. 2084.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio el día 17 de julio de cada año, se declara "Día de la Redención de la Deuda Externa", en perenne recordación de la memorable fecha en que el Presidente Rafael Leonidas Trujillo Molina sometió al Congreso Nacional el histórico proyecto de ley en virtud del cual quedó totalmente extinguida aquella deuda.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

61/9399



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El día 17 de julio de cada año, se declara "Día de la Redención de la Deuda Externa", en perenne recordación de la memorable fecha en que el Presidente Rafael Leonidas Trujillo Molina sometió al Congreso Nacional el histórico proyecto de ley en virtud del cual quedó totalmente extinguida aquella deuda.

Párrafo:- En tal día serán celebrados actos de carácter oficial y se auspiciarán actos populares, conforme al programa que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

ABELARDO R. NANITA,
Secretario.

R. EMILIO JIMENEZ,
Secretario.

19 LEGISLATURA *Ord. de 19 x 7*

REGISTRADA AL No. *12764*

en el folio *1* del libro letra *2*

No. *X5* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *veinte*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

legislativos *de* *19* *X 7*

Ciudad Trujillo

19 de *Agosto* *de* *19* *X 7*

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20508

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de julio de 1947

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que el Excelentísimo Señor Presidente de la República ha tenido a bien promulgar en fecha de hoy, registrándose con el número 1489, la ley que declara el 17 de julio de cada año "Día de Redención de la Deuda Externa".

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
hc/pr